

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Cabra (Córdoba). Exp. X-5436/2021-CYG

p. 4631

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Cañete de las Torres (Córdoba). Exp. X-5442/2021-CYG

p. 4631

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de El Carpio (Córdoba). Exp. X-5334/2021-CYG

p. 4631

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Espejo (Córdoba). Exp. X-5331/2021-CYG

p. 4631

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Exp. X-5326/2021-CYG

p. 4632

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Rute (Córdoba). Exp. X-5373/2021-CYG

p. 4632

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Córdoba (Córdoba). Exp. X-4789/2021-CYG

p. 4632

Información pública extinción de concesión de aguas públicas en término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Exp. X-5357/2021-CYG

p. 4632

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Información pública incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita a AVRA de inmuebles para construcción de viviendas de promoción pública

p. 4633

Ayuntamiento de Belmez

Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema

de concurso, de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención esta Corporación

p. 4635

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo de 27 de junio de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el texto definitivo del "Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Castro del Río y la Empresa Agrícola ITUCI SL"

p. 4641

Aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Castro del Río, en relación con la Gestión de los Fondos Europeos "Next Generation EU"

p. 4641

Aprobación de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Castro del Río para el Fomento de Valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez

p. 4641

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Contratación del Seguro de la Flota de Vehículos de esta Corporación y de sus Organismos Autónomos

p. 4641

Decreto por el que se hace público el nombramiento, mediante el procedimiento de provisión por concurso, de 4 puestos de Informadores Gestores

p. 4642

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 4642

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución de 4 de julio de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (Personal Laboral), en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4642

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 8/2022, de Suplementos y Créditos Extraordinarios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4649

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial expediente nº 36/2022, de Suplemento de Crédito/Crédito extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones

p. 4649

Aprobación inicial expediente nº 31/2022, de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de la misma área de gasto de cultura

p. 4649

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de esta Corporación

p. 4649

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 4649

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 4649

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución por la que se delega en el Concejal don Alfonso Gálvez Carmona la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4650

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

p. 4650

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Extracto de la Convocatoria 637991 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para el año 2022

p. 4650

Extracto de la Convocatoria 638025 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Proyectos de Educación para la Cooperación para el ejercicio 2022

p. 4651

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.475/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo, interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Artículo 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas) e incumplimiento de la condición específica 2ª de la resolución 15/11/1999. Además del incumplimiento de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5436/2021-CYG.

TITULAR: S.C. Andaluza Comarcal Agrícola de Cabra.

USO: Industrial.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 117.712,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,73.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Cabra	Cabra	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.476/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5442/2021-CYG.

TITULAR: Don Julián Alcalá Priego.

USO: Doméstico.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,01.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Arroyo Cañetejo	Cañete de las Torres	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.477/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5334/2021-CYG.

TITULAR: Don Gregorio Jesús Pérez Román.

USO: Riego 0,854 Has.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 5.980,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,60.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Guadalquivir	Carpio (El)	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.486/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5331/2021-CYG.

TITULAR: Doña Antonia Sánchez Cuesta.

USO: Riego 2,93 Has.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 17.580,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,73.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Arroyo Carचना	Espejo	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.489/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5326/2021-CYG.

TITULAR: Don Juan José Mohedano Cárdenas.

USO: Ganadero.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 536,00.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Guadiato (Embalse Sierra Boyera)	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.490/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5373/2021-CYG.

TITULAR: Doña Algimira Varo Moya.

USO: Riego 0,25 Has.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1.750,00.

Núm. 2.492/2022

**CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,175.
CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Anzur	Rute	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.491/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-4789/2021-CYG.

TITULAR: Francisco Cabello Calzado y Hortrapac SL.

USO: Riego aspersión 31,2171.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 18,73.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Guadalquivir, Río	Córdoba	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del

plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5357/2021-CYG.

TITULAR: Doña Pilar Noguero Vizuete.

USO: Riego 1,00 Has.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6.000,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,60.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	Río Guadiato (embalse Sierra Boyera)	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.493/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Corralón o terrenos de naturaleza urbana, en la calle Tinte, de esta ciudad de Baena, de forma irregular, con una superficie de mil ciento dieciséis metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con la Senda Ancha; al Sur, con la calle Tinte y con traseras de la casa número cuatro y otras del citado vial, y con la Iglesia del Salvador; al Este, con el número 2 de la calle Tinte, y con laterales de la Iglesia del Salvador y del número cuatro de la citada calle propiedad del Ayuntamiento de Baena; y al Oeste, con terrenos propiedad municipal de las Laderas de la Villa. Título: Compra a doña Guadalupe Serrano Galisteo en escritura pública otorgada ante el Notario doña Eva Mateo y González el 27/04/1998 al nº 259 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 67, inscripción 1ª de la finca 27789.

De esta finca registral 27789 se segregaran 275 m² al objeto de la presente cesión, que linda al frente o Sur con la calle Tinte y con traseras de los núms. 6, 10 y 12 de la citada calle Tinte; al Norte con el resto de la finca matriz de la que se segrega y con terrenos de propiedad municipal de las Laderas de la Villa (hoy travesía de nueva apertura); al Este con lateral de la Iglesia del Salvador (hoy centro cívico municipal); y al Oeste con terrenos de

las Laderas de la Villa.

2. Casa marcada con el número seis, de la calle Tinte, de esta ciudad de Baena, con superficie de solar de sesenta y seis metros cuadrados, y construida de ciento dos metros cuadrados. Linda al frente o sur, con la calle Tinte, y por los demás puntos con terrenos propiedad de los Herederos de don Antonio Ramos Melendo. Título: Compra a Hermanos Cantero Barba en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 7/07/1997 al nº 431 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 84, inscripción 1ª de la finca 27805.

3. Inmueble nº 10 de la calle Tinte con una superficie de cincuenta y un metros de forma sensiblemente rectangular. Linderos: al frente con dicha calle; a la derecha entrando con el nº 8; a la izquierda con el nº 12, y al fondo con las Laderas. Título: Compra a don Antonio Arjona Arjona en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 510 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 203, inscripción 1ª de la finca 24085.

4. Inmueble nº 12 de la calle Tinte con una superficie de cuarenta metros cuadrados. Linderos: al frente y derecha entrando con calle Tinte; a la izquierda con las Laderas de esta ciudad; y al fondo con la nº 10 de la misma calle. Título: Compra a don Antonio Arjona Arjona en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 510 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 204, inscripción 1ª de la finca 24086.

5. Vivienda Unifamiliar marcada con el número dieciocho de la calle Tinte, de esta ciudad de Baena, con superficie total de setenta y un metros cuadrados, y construida de ochenta metros cuadrados. Linda al frente o Sur, con la calle Tinte; a la derecha entrando o Este y al fondo o Norte, con terrenos de las Laderas de la Villa; y a la izquierda u Oeste, con los citados terrenos y con lateral del número veinte de dicha calle. Título: Compra a don Francisco Martínez Amores en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 22/04/1997 al nº 214 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 71, inscripción 1ª de la finca 27792.

6. Inmueble marcado con el número veinte de la calle Tinte de Baena, con una superficie solar de treinta y dos metros cuadrados. Linda al frente o Norte, con la calle Tinte; al fondo o Sur, con las Laderas de la Villa; a la derecha entrando o Este, con el inmueble número dieciocho de dicha calle, propiedad e los hermanos Cantero Barba; y a la izquierda u Oeste, con el inmueble número veintidós de dicha calle, propiedad de doña Carmen Ortiz Alvarez. Título: Compra a don Antonio Cano Roldán y esposa doña Eduarda Serrano Moreno en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 22/04/1997 al nº 215 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 82, inscripción 1ª de la finca 27803.

7. Casa que será solar previa su demolición marcada con el número veintidos de la calle Tinte, de esta ciudad de Baena, con superficie solar de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda al frente o Sur, con la calle Tinte; por la derecha entrando o Este, de don Antonio Cano Roldán y con las Laderas de la Villa; por la izquierda u Oeste y por el fondo o Norte, con terrenos propiedad municipal de las laderas de la Villa. Título: Compra a doña Carmen Ortiz Alvarez en escritura pública otorgada ante el Notario

don José Cuevas Baile el 23/05/1997 al nº 322 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 75, inscripción 1ª de la finca 27796.

8. Casa que será solar previa su demolición marcada con el número veinticuatro de la calle Tinte, de esta ciudad de Baena, con superficie solar de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda al frente o Sur, con la calle Tinte; por la derecha entrando o Este y por el fondo o Norte, con terrenos de la ladera de la Villa; y por la izquierda u Oeste, con lateral del número veintiséis de la misma calle propiedad de don Víctor Nieto Medina. Título: Compra a doña Carmen Ortiz Álvarez en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 23/05/1997 al nº 320 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 74, inscripción 1ª de la finca 27795.

9. Inmueble situado en la calle Tinte número veintiséis, de esta ciudad de Baena, con una superficie de suelo de setenta y siete metros cuadrados. Linderos: al frente o Sur con la citada calle Tinte; al fondo o Norte con terrenos de las Laderas de la Villa propiedad del Ayuntamiento de Baena; a la derecha entrando o Este con el citado vial y con lateral del número veinticuatro propiedad de doña Carmen Ortiz Álvarez adquirido por el Ayuntamiento de Baena y a la izquierda u Oeste con lateral del número veintiocho. Título: Compra a don Víctor Nieto Medina en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 27/10/1997 al nº 796 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 79, inscripción 1ª de la finca 27800.

10. Inmueble situado en la calle Tinte número veintiocho, de esta ciudad de Baena, con una superficie de suelo de ochenta metros cuadrados. Linderos: al frente o Sur con la citada calle Tinte; al fondo o Norte con terrenos de las Laderas de la Villa propiedad del Ayuntamiento de Baena; a la derecha entrando o Este con lateral del número veintiseis propiedad de don Víctor Nieto Medina y a la izquierda u Oeste con lateral del número treinta propiedad del ayuntamiento. Título: Compra a doña Francisca de la Cruz Ortiz en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 3/12/1997 al nº 990 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 80, inscripción 1ª de la finca 27801.

11. Casa que será solar previa demolición marcada con el número treinta de la calle Tinte, con superficie de solar de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda al frente o sur, con la calle Tinte; por la derecha entrando o Este, con el inmueble número veintiocho de dicha calle; por la izquierda u Oeste, con terrenos de la Ladera de la Villa, y con el inmueble número treinta y dos, hoy treinta y cuatro, de dicha calle, propiedad de don José Cano Ordóñez; y por el fondo o Norte con terrenos de la Ladera de la Villa, propiedad del Ayuntamiento de Baena. Título: Compra a don Fernando Cano Roldan y esposa doña Rosario Soriano Serrano en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 27/03/1997 al nº 323 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 393, Libro 282, folio 76, inscripción 1ª de la finca 27797.

12. Inmueble situado en calle Tinte número treinta y cuatro, con una superficie de suelo de aproximadamente 138 m². Linderos: Al frente o sur con la citada calle Tinte, al fondo o Norte con terrenos de la Ladera de la Villa, propiedad del Ayuntamiento de Baena, al lateral derecho entrando o Este con el número treinta y dos del citado vial propiedad de don Fernando Cano Rolda, y a la izquierda con el número treinta y seis de la mencionada calle Tinte. Título: Compra a don José Cano Ordóñez y esposa doña Rosario

Padilla Serrano en escritura pública otorgada ante el Notario don José Cuevas Baile el 4/11/1997 al nº 832 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 374, Libro 238, folio 117, inscripción 1ª de la finca 26999.

13. Solar número treinta y seis de la calle Tinte, de Baena, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Tinte, a la derecha, entrando, con el inmueble número treinta y cuatro del vendedor, por la izquierda con la casa número treinta y ocho de Pedro García Marchena, y por el fondo con las Laderas de la Villa. Título: Compra a don José Cano Ordóñez y esposa doña Rosario Padilla Serrano en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 509 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 206, inscripción 1ª de la finca 24088.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la Barriada del tinte, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por acuerdo del Pleno de fechas 30/10/2000, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos el artículo 26 de la citada Ley 7/1999 y artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-95100-V), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2006) fué cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que

se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 27789 (parcial), 27805, 24085, 24086, 27792, 27803, 27796, 27795, 27800, 27801, 27797, 26999 y 24088) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.636/2022

Por la presente se publica convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una bolsa de candidatos para ocupar, con carácter interino, el puesto de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de Belmez, que se regirá por las bases recogidas en la Resolución de Alcaldía nº 132/2022, de fecha 5 de julio de 2022.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CÓRDOBA).

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

-Características del puesto de trabajo:

Denominación: Secretaria-Intervención.

Régimen Jurídico: Funcionario Interino (Artículo 53 Real Decreto 128/2018).

Escala: Funcionario de Administración Local.

Subescala: Secretaria-Intervención.

Grupo Clasificación Profesional: A1.

Nivel – Complemento de Destino: 26.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 2 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido

en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una fotocopia del documento nacional de identidad.

-Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados. Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

-En su caso, documentación acreditativa de estar en posesión de un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrán en consideración, en ningún caso, los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Belmez otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Belmez declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo asimismo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Órgano de Selección.

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

-Presidente (Titular y suplente): Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales (Titular y suplente), uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Sexta. Proceso de Selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos tres años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,20 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,15 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: 0,15 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 9 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma:

0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 9 puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 9 puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local, organismos autónomos y demás entidades vinculadas y dependientes de la administración local, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que teniendo la titulación requerida, tuviera atribuidas funciones de gestión y relacionadas con materia jurídica y económica: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 9 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, o en su caso documento acreditativo de la misma validado por funcionario público.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los recibidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar (en el caso de cursos relacionados con materias transversales solamente se valorará únicamente el de mayor duración), impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Confederación de empresarios, Fundaciones Públicas, Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, CEMCI, etc.) de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 10 y 19 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Por cada curso, curso superior y máster, de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar

las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación Definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 3 días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, formación y en tercer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Bolsa de Interinidad.

En base a las calificaciones definitivas obtenidas se constituirá una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Secretaría Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/a interino/a nombrado/a.

A tal efecto se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

En el funcionamiento de la bolsa de interinidad que se constituya a los efectos descritos en los apartados anteriores, se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Décima. Presentación de Documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condi-

ción de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento para el puesto de Secretaria-Intervención Interino/a del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga

el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las Bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Belmez, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Calle y Número	C. Postal	Población

Provincia	Teléfono	Correo Electrónico

PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Fecha Convocatoria: __/__/__(BOP núm. ____ de fecha ____/____/2022)

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI.
- 2.- Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:
 - 4.1
 - 4.2
 - 4.3
 - 4.4
 - 4.5
 - 4.6
 - 4.7
 - 4.8
 - 4.9
 - 4.10
 - 4.11
 - 4.12
 - 4.13
 - 4.14
 - 4.15
 - 4.16
 - 4.17
 - 4.18

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

.....a.....de.....de 202.....

Firma.....

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D/Dña.....con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... Localidad.....Provincia.....C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación máxima 1 punto.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención:
_____ ejercicios x 0,5 punto = _____ puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría:
_____ ejercicios x 0,25 puntos = _____ puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención:
_____ ejercicios x 0,25 puntos = _____ puntos.

TOTAL, PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS: _____

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 9 puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma:

0,15 puntos x _____ meses completos = _____ puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma:

0,10 puntos por _____ meses completos = _____ puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local, organismos autónomos y demás entidades vinculadas y dependientes de la administración local, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que teniendo la titulación requerida, tuviera atribuidas funciones de gestión y relacionadas con materia jurídica y económica:

0,05 puntos por _____ meses completos = _____ puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 6 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 10 y 19 horas lectivas: 0,10 puntos. _____ cursos x 0,10 = _____ puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos. _____ cursos x 0,20 = _____ puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos. _____ cursos x 0,30 = _____ puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos. _____ cursos x 0,40 = _____ puntos.

-Por cada curso, curso superior y máster, de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos. _____ cursos, curso superior y máster, x 0,50= _____ puntos.

TOTAL, PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN: _____

TOTAL, PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____

.....a.....de.....de 202.....

Firma.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CÓRDOBA).

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.483/2022

Gex 1752/2022.

Asunto: Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la Empresa Agrícola ITUCI SL.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno, de fecha 27/06/2022, el texto definitivo del Convenio Urbanístico con la Empresa Agrícola ITUCI SL.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4 y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El texto definitivo de Convenio puede ser consultado a través de la página web <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> introduciendo el CSV B6B5 D404 E6D0 C962 BF06.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO RECOGIDO EN EL EXP. GEX 1752/2022.

Castro del Río, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.485/2022

Gex 5077/2022.

Asunto: APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión ordinaria, del Pleno celebrada el día 27/06/2022, ha aprobado el PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU, cuyo texto puede ser consultado en la

página web:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> introduciendo el CSV DC36 BCE6 EABE E69C F097

Castro del Río, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.487/2022

Gex 5077/2022.

Asunto: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO PARA EL FOMENTO DE VALORES COMO LA INTEGRIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA HONRADEZ.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión ordinaria, del Pleno celebrada el día 27/06/2022, ha aprobado el APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO PARA EL FOMENTO DE VALORES COMO LA INTEGRIDAD, LA OBJETIVIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA HONRADEZ cuyo texto puede ser consultado en la página web:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio> introduciendo el CSV CSV 8391 C5F1 64EC 3715 5E82.

Castro del Río, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.471/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de junio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Nº 645/22. CONTRATACIÓN. 18. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE LE CORRESPONDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A TRAVÉS DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local acordó delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Contrato del Seguro de la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos a través del contrato basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Seguro de Flota de Vehículos para las Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes de-

pendientes de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.684/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 9743, de 7 de julio de 2022, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Informador Gestor, de

los funcionarios que se relacionan, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Antonio Perales Bello	***5078**
Miguel Ángel Valverde Aranda	***2037**
Manuel Jiménez Benzal	***0397**
Rebeca Balseira Gavilán	***4783**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 8 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.669/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000421, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	SITEMA DE ACCESO
C	C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	1	LIBRE

Subescala de Servicios especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	SITEMA DE ACCESO
C	C1	Servicios especiales	Agente Policía Local	1	LIBRE

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Espejo, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.614/2022

Expediente GEX 2022/723.

Asunto: Proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/00000799, de fecha 4 de julio de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Administrativo/a pa-

ra el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante sistema de concurso, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL) EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2021/00001263, de fecha 9 de diciembre de 2021, y publi-

cada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 235, de fecha 14 de diciembre de 2021 (anuncio de modificación en BOP nº 49, de fecha 14 de marzo de 2022).

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Administrativo/a
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	C1
Titulación exigible	Bachillerato, Técnico Superior o Técnico Especialista
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	17/02/2003

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jspx>), en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es.

Junto con la solicitud aportará el resguardo del abono de la ta-

sa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de veinticinco euros (35 €), y se efectuará en el número de cuenta ES51 0237 0210 30 9155938821 de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto 'Tasas Administrativo'. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de edictos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

-Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,0064 puntos por día, hasta un máximo de 60 puntos.

-Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,0025 puntos por día, hasta un máximo de 40 puntos.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

Méritos académicos: hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por empresas privadas, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será de

0,035 por hora lectiva.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista personal.

Los casos de empate que se produzcan, se dirimirán de forma de que la puntuación de la fase de concurso puede superar los 100 puntos a efectos, tan sólo, de dirimir el empate.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobarema-ción de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobarema-ción efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarema-dos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobarema-dos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarema-dos y acreditados documental-mente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarema-dos por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse, además, un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

www.montalbandecordoba.es, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza

mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento www.montalbandecordoba.es, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Montalbán de Córdoba, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la 1ª Teniente de Alcalde por Delegación, Antonia García González.

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____, de fecha _____.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.

Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

(Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria de selección.

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos)

	PUNTOS
Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la	

correspondiente categoría de la plaza convocada: 0,0064 puntos por día, hasta un máximo de 60 puntos.	
Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,0025 puntos por día, hasta un máximo de 40 puntos.	

B. FORMACIÓN (máximo 40 puntos)

	N.º HORAS	PUNTOS
Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por empresas privadas, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria: 0,035 por hora lectiva.		

	N.º PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (A+B)	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/la Solicitante,

Fdo.: _____

**A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE
CÓRDOBA**

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.637/2022

Gex 1172/22

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que han quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 8/2022 de suplementos y créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Presupuesto de gastos	Importe
II		12.100
VI		716.929,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Montemayor, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.667/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/07/2022, el expediente 36/2022 (GEX 14775/2022) de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones, modificando a su vez la financiación del anexo de inversiones del presupuesto, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.668/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/07/2022, el expediente 31-2022 de Transferencia crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto de cultura. Merma subvención nominativa.(GEX 11765/2022) se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.588/2022

Por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se acordó:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento para el periodo del 9 de julio de 2022 hasta el 8 de julio de 2023, quedando sin vigencia esta prórroga el 8 de julio de 2023, si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, de conformidad al acuerdo que en este sentido se alcanzó el 15 de junio de 2022 por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegados sindicales de CC.OO y UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.705/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	111.798,69 €	Gex 2022/4653

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.707/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Suplemento de crédito financiado con Remanente de	162.031,47€	Gex 2022/4652

Tesorería para Gastos Generales

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.633/2022

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Doña María José Sánchez García, solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 5 de julio de 2022, y que el mismo sea oficiado por el Concejal don Alfonso Gálvez Carmona, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 3205/2022) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

HE RESUELTO:

Delegar en el Concejal don Alfonso Gálvez Carmona, la celebración del matrimonio civil entre doña María José Sánchez García y doña Matilde María Zafra Vadillo, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 2.655/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido, se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 6 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 2.677/2022

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.) 637991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637991>)

Primero. Entidades beneficiarias:

Podrán optar a estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

Tercero. Bases Regulatoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

El texto integro de las citadas Bases, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 24/05/2022.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2311 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a adjuntar:

Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

-Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación.

-Fotocopia del acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/la representante legal de la misma.

-Programa de la actividad o actividades a desarrollar.

-Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

-Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a la convocatoria.

Cabra (Córdoba), 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.683/2022

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.) 638025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638025>)

Primero. Entidades beneficiarias:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan la sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Promover en el municipio de Cabra, actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Tercero. Bases Reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022.

El texto íntegro de las citadas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 24/05/2022.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 50% de importe total de esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del DNI, así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convoca-

toria que incluya:

Proyectos de educación para la cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Copia de la página de los Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingreso y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a esta convocatoria.

Cabra (Córdoba), 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.